



**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS
DE ADECUACIÓN NORMATIVA EN EL VASO
DE CHAPOTEO E ISLA DE LAS PISCINAS
MUNICIPALES DE ALLO.**



CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

RESUMEN DE CONDICIONES	
Contratación:	Alcaldía del Ayuntamiento de Allo (P3101200H)
Objeto:	Obras de adecuación del vaso de chapoteo e isla de las piscinas municipales de Allo
Tipo de Contrato:	Obras
Procedimiento:	ABIERTO
Importe:	46.336,77 (IVA 21% <i>excluido</i>)
Umbral europeo	Inferior al umbral europeo
Plazo presentación	15 DÍAS naturales desde publicación de anuncio de licitación en el Portal de Contratación.
Plazo de ejecución :	El que sea ofertado. (Máximo estimado de 60 días) (<i>condición esencial y sancionable por días de retraso</i>)
Criterios de adjudicación:	Principales: calidad de la oferta – precio - plazo
Garantías:	Definitiva por el 4% del importe de adjudicación



1.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras de adecuación del vaso de chapoteo e isla de las piscinas municipales de Allo y las condiciones que se detallan en este pliego.

El Departamento foral competente por Decreto Foral 86 / 2018 dictó una serie de exigencias técnicas en relación a las características de las piscinas de Navarra, cuya entrada en vigor se había prorrogado si, como el caso de las piscinas municipales de Allo, las reformas eran de menor entidad y no se comprometía de ninguna forma la seguridad de las personas usuarias. No ha sido hasta este momento que se ha requerido a las entidades, locales y privadas, para proceder a la inmediata adaptación de los vasos y de las instalaciones, por lo que por imperativo legal se debe proceder a su cumplimiento por parte de este Ayuntamiento para que las actuales infraestructuras puedan seguir prestando su servicio público a la ciudadanía y así ponerla a inmediata disposición de los usuarios y usuarias en óptimas condiciones de uso.

Básicamente, como se detalla en las características técnicas del proyecto a las cuales nos remitimos, las labores a realizar, entre otras, consisten en aumentar la separación existente entre el vaso principal y el vaso de chapoteo, desplazando este último, mejorando su estanqueidad para evitar filtraciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las obras se realizarán en las instalaciones propias de las piscinas municipales de Allo sitas en c/ La Paz, 2 de Allo.

TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es de obra siendo su objeto la realización de los trabajos de adaptación normativa y similares que se relacionan en la memoria técnica.



Dichas obras serán adjudicadas conforme al procedimiento **ABIERTO** previsto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCPNA). Todo ello de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas. Su importe es notoriamente inferior al umbral europeo.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN .

El órgano de contratación es la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Allo.

Aunque la normativa posibilita la tramitación sin su constitución, con el fin de favorecer la máxima transparencia posible en la licitación se establece Mesa de Contratación a los efectos de realizar la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación, que estará presidida por la Sra. Alcaldesa, asistida por el Sr. Secretario municipal y como vocales asistirán dos concejales de la corporación y don Javier Sarasola Seguin, funcionario encargado de servicios múltiples y las personas que las sustituyan o en su caso sean designadas por Alcaldía y que podrá ser asesorada a su discreción por personal técnico o personas con conocimientos en la materia. La Secretaría municipal será la encargada de la tramitación administrativa y gestión en el Portal de Contratación de Navarra y en PLENA, redacción de actas, resolución de consultas y aclaraciones de gestión que por su trascendencia no requieran la decisión de la Mesa.

El plazo de finalización ofertado se considera parte esencial del contrato y su incumplimiento dilatar en el tiempo la contratación aumenta el coste, perjudica a la ciudadanía que se vería privada de un servicio muy utilizado en época estival y será motivo de exigencia de una sanción económica por cada uno de los días transcurridos hasta su definitiva finalización como se detallará en este Pliego.

Los **CÓDIGOS CPV** del contrato son:

- 45212290-5 “Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas”
- 45212212-5 “Trabajos de construcción de piscinas”



JUSTIFICACIÓN EXPRESA DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

No hay división en lotes, porque se considera, que el tiempo de finalización es esencial en este expediente y por ello debe evitarse cualquier aspecto que pudiera retrasar de alguna forma ese plazo de entrega y la inclusión de lotes supone la participación de terceras empresas y un riesgo de que los plazos no puedan cumplirse, además para una correcta ejecución de las prestaciones que el suministro se realice de forma unificada por un solo proveedor, lo que permite ofrecer idéntico servicio a todos los usuarios, optimizando al mismo tiempo la gestión administrativa y económica tanto de la administración como de la empresa.

Una división en lotes del objeto del contrato podría suponer un aumento de los gastos necesarios para su ejecución, por repetirse algunas de las tareas como la coordinación, transporte, personal de mantenimiento necesario, carga y descarga, etc, multiplicándose en función de los lotes a adjudicar, lo que incidiría directamente en un incremento del gasto sin obtener una mejor calidad del suministro.

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD Y PERSONALIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de **conflicto de intereses** y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato. Quien licite deberá de contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.



PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadoras que participen conjuntamente las cuales quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por suscritas por dicha licitadora.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

IVA	46.336,77	Cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis euros con
excluido		setenta y siete céntimos



IVA 21% incluido	56.067,49	Cincuenta y seis mil sesenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos
---------------------	-----------	--

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las licitadoras, han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, seguros, desplazamientos y tiempos de traslados, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos.

No podrán ser repercutidos tales gastos con partidas independientes del precio de adjudicación, de tal manera que el Ayuntamiento no abonará ningún concepto que por estos motivos incremente el precio de la adjudicación del contrato.

3.- VARIANTES O ALTERNATIVAS QUE PUEDA PRESENTAR EL LICITADOR

No se pueden presentar variantes.

4.- FORMA DE PAGO:

El adjudicatario tiene derecho al abono conforme al precio convenido si hubiera cumplido las condiciones pactadas. El Ayuntamiento antes de realizar el abono, comprobará el ajuste del importe facturado a la entrega realizada, a los precios contratados, y a los plazos acordados.

Respecto de la emisión de la factura relativa a este contrato, la empresa adjudicataria emitirá una factura única que deberá ser revisada por Alcaldía e Intervención para su visto bueno. En la factura emitida se indicará el número de cuenta bancaria donde desee se le ingrese el importe correspondiente a través de transferencia bancaria. El pago de dicha factura, tras la comprobación de la correcta ejecución del contrato, se efectuará conforme a la legislación vigente. El abono por Tesorería, dada cuenta al Pleno, se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado hasta su corrección.



5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) CONDICIONES PREVIAS: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

b) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN.

El contrato se realizará en el **plazo de ejecución ofertado por la adjudicataria** que será computado desde el día siguiente al acto formal de replanteo hasta la comunicación aceptada del fin definitivo de las obras que pudiera dar lugar a la inmediata apertura total de las instalaciones al público. Su incumplimiento tendrá la consideración de grave o muy grave y conllevará una sanción diaria.

Provisionalmente se ha realizado una estimación dicho plazo en **60 DÍAS**. Para la estimación de dicho plazo máximo se ha establecido un muy generoso margen.

6.- SEGURIDAD, RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS.

Durante todo el contrato se garantizará la **seguridad** de las personas que pudieran estar en las instalaciones, vehículos en circulación, transeúntes... adoptando las medidas de protección que se estimen oportunas, dentro de las exigencias normativas actuales. Si la empresa lo considerara podrá proponer al Ayuntamiento dictar bandos u otras medidas que considere necesarias para mejorar la seguridad de los trabajos a realizar.

La empresa adjudicataria asumirá la reparación de los **desperfectos** que se produzcan en la instalación cuando sean originados por su propio personal, incluso la ejecución de redistribuciones de compartimentación, remodelaciones de muros, tabiques, canalizaciones de agua, conducciones eléctricas, etc., así como la limpieza de todos los residuos generados y correcta evacuación a depósito de residuos según normativa vigente. Se expondrá detalladamente la operativa a realizar con una antelación de siete días de la entrega, fechas a coordinar con el personal municipal de servicios múltiples, al cual la adjudicataria indicará las diferentes fases del montaje, medios técnicos y humanos



dedicados en cada una de ellas, así como el periodo global de toda la instalación, indicando el tiempo estimado de la duración de la misma. La empresa adjudicataria asumirá el traslado al almacén o el traslado e instalación de maquinaria a otros centros gestionados por el Ayuntamiento de Allo, así como la eliminación de los elementos descartados.

c) PLAZO DE GARANTÍA: El adjudicatario debe hacerse cargo de la garantía del equipamiento suministrado durante el plazo de adjudicación del contrato que será la ofertada o, en su defecto, la legalmente establecida.

d) GARANTÍA DEFINITIVA: Será el **4% del presupuesto de adjudicación** que en atención al breve periodo de ejecución del contrato se ha establecido en la mínima legal recogida en la LFCPNA. *(No se establece garantía provisional)*

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato. También podrá responder de la **sanción por retraso** en la fecha de comunicación de la finalización conforme se detalla en este Pliego. Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

La garantía o en su caso la liquidación de la última factura también responderán de los gastos que tuviera que asumir el Ayuntamiento como consecuencia de la suciedad, abandono de materiales o embalajes y similares, o desperfectos, de tal forma que las piscinas municipales queden en perfectas condiciones de uso por parte de la ciudadanía.



7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS.

El plazo de presentación de ofertas será de **15 DÍAS** naturales tras la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra..

Las ofertas y documentos se presentarán de forma electrónica en la “Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra” (PLENA), rellenando las casillas correspondientes en PLENA y además **también** se presentará rellenando los **ANEXOS I y II** (por si PLENA no funcionase). En caso de contradicción entre los datos presentados, se justificará por el Ayuntamiento la solución a adoptar conforme a las normas y principios de contratación. No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado.

En el caso de mal funcionamiento de PLENA por cualquier causa, incluida la mala configuración de la licitación, se deberá poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento que tomará una decisión motivada que, si fuera el caso, podrá incluso excluir a la licitadora del proceso. El Ayuntamiento también de oficio podrá comunicar los fallos o errores que se produzcan en dicha plataforma PLENA y ofrecerá, según sea el caso, una solución para poder continuar el procedimiento que garantice todos los derechos de las licitadoras conforme la LFCPNA.

Para poder enviar las ofertas de forma telemática, las empresas o entidades interesadas deberán disponer de un certificado de **firma electrónica** y acceder a PLENA para presentar su oferta. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la presente contratación, sin salvedad o reserva alguna.



En ocasiones, dependiendo de diversos factores, como pueden ser la velocidad de conexión o el tamaño de documentos, etc, la plataforma PLENA puede sufrir algún retraso en su funcionamiento. En ocasiones tampoco es lo suficientemente sencilla en su manejo. Por lo que en definitiva, para poder admitir el mayor número posible de ofertas asegurando la participación de todas las licitadoras interesadas, se advierte y se requiere que las licitadoras actúen de forma previsora y responsable, y no se recomienda dejar para el último momento la presentación de ofertas. En el caso de que, sin justificación considerada válida, la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente la misma no será admitida a esta licitación.

Es MUY IMPORTANTE señalar que la inclusión entre la documentación administrativa o entre la documentación técnica de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o EXCLUSIÓN de la proposición si se considera que puede vulnerar los principios de la contratación o puede perjudicar al resto de licitadoras.

PLENA estará configurada, salvo que se indique otra cosa, para presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

7.1.- Documentación Administrativa (SOBRE A).

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración: Debe incorporarse rellenado el **ANEXO I** del presente Pliego. En su caso certificado de estar inscritos en el registro oficial de licitadores del estado (ROLECE) o en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra.

- Si la licitadora es una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**.

Esto sucede cuando una o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá presentar conforme detalla la ya citada Ley Foral de Contratos, una única declaración responsable conforme al modelo anexo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE. Asimismo, deberá aportarse la manifestación de la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una



de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

- Declaración de pertenencia a **grupo empresarial**.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo que se acompaña anexo. También deberán presentar declaración explícita aquellas **sociedades** que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- Las **licitadoras extranjeras**:

Deberán aportar además de la documentación señalada anteriormente, la específica que a continuación se detalla:

- La declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su propio fuero.
- Las empresas que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además aportarán el Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 15 de la LFCPNA.

7.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

(SOBRE B - NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS):



Debe incorporarse la siguiente documentación:

1. **MEMORIA EXPLICATIVA** del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares a utilizar en esta obra. Análisis de la problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.
2. **PLAN DE OBRA:** fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización.
3. **TRATAMIENTO DE AFECCIONES** tanto de circulación peatonal y tráfico rodado, infraestructuras y redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan derivarse de trabajar en espacios públicos y sus aledaños estén o no en uso. Implantación de la obra y su justificación.

7.3.- CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: (SOBRE C)

Debe incorporarse la siguiente documentación:

1. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, conforme PLENA y el **ANEXO II** del pliego.
2. Plazo ofertado de realización total de la obra en días (PLENA y el **ANEXO II**).
3. Documentación de **CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES** que acredite:
 - Número y grado de personas con discapacidad en plantilla.
 - Disponer de un plan de igualdad.
 - Disponer de un plan de conciliación.
 - Disponer de certificados medioambientales de empresa.



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PUNTUACIÓN.

8.A.- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

(Sobre B – TÉCNICO - Hasta 40 PUNTOS):

PUNT. MÁX.

1.- MEMORIA EXPLICATIVA del planteamiento de la obra y su desarrollo:

20 puntos

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

2.- PLAN DE OBRA:

10 puntos

Se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

3.- TRATAMIENTO DE AFECCIONES:

10 puntos

Se valorarán aspectos como los accesos durante la ejecución de la obra, localización y dimensiones de la zona de descarga de materiales y zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, andamiajes, grúas, casetas, etc y específicamente relacionados con las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad del personal, sin perjuicio de lo que deba contemplar el plan de seguridad posterior.

8.B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

(Sobre C – Económico, plazo de finalización y criterios sociales - Hasta 60 PUNTOS):

1.- Se dará la máxima puntuación (**40 puntos**) a la **oferta económica** más ventajosa conforme formula automática proporcional calculada por PLENA (o, en caso de mal



funcionamiento, por la unidad gestora).

2.- El plazo estimado máximo de realización de las obras es de 60 días. Se concederán por formula proporcional inversa una puntuación con un máximo de **10 puntos** a la licitadora que se comprometa a realizar la obra en menos días totales.

3.- Valoración de criterios sociales o medioambientales (10 puntos)

Conforme la LFCPNA el 10% de la puntuación total se debe asignar en consideración a criterios sociales, medioambientales, ... y por ello se puntuará:

- Disponer en plantilla de al menos una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: **2 puntos**. Si es del 65% (**3 puntos**) . Si son dos o mas personas con discapacidad de 33%: **4 puntos**.
- Disponer de un plan de igualdad: **2 puntos**
- Disponer de un plan de conciliación: **2 puntos**
- Disponer de certificados medioambientales de empresa: **2 puntos**

Se tendrá en cuenta además en la puntuación técnica tanto la calidad del contenido presentado, su adecuación al proyecto municipal concreto, como su claridad expositiva.

No existe límite en el número de páginas a presentar.

El plazo ofertado de realización se iniciará desde día siguiente de la realización del **replanteo** y hasta la **comunicación** por la contratista del fin definitivo de las obras la cual deberá ser expresa, escrita y aceptada por la dirección de obra y el Ayuntamiento. Serán rechazadas como presuntamente temerarias las ofertas no justificadas que sea un 20% inferiores a la siguiente mas baja. También podrán ser rechazadas si se advirtiera que no existe coherencia justificada entre el plan de obra y el plazo de ejecución ofertado. En todo caso se dará traslado a dicha licitadora que pueda ser excluída, por un mínimo de dos días, para que justifique su oferta.



En relación a la valoración de los criterios sociales, se tendrá en cuenta para ser puntuada que la licitadora aporte documentación oficial y/o que sea avalada por organismos competentes, pudiendo no admitirse en caso contrario.

Si se considera que la licitadora no presenta un nivel adecuado o suficiente en cualquiera de los aspectos técnicos puntuables, según la importancia de dicho apartado dentro del contexto íntegro de la licitación, podrá ser directamente excluida de forma motivada previo un breve plazo que le sea conferido para realizar alegaciones.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando dos o más empresas licitadoras empaten en su valoración final, el contrato se adjudicará a aquella que ofreciese **menor plazo de realización** de la obra, si ofrecieran los mismos días totales, a la que puntuase mas en la valoración de los criterios sociales o medioambientales

Si el empate persistiera se adjudicará a la que mas puntuación obtenga en el primer criterio de ese apartado, si se mantiene el empate se estará a la puntuación del segundo y si no del tercero y si no del cuarto, y en último caso se determinará la adjudicataria por sorteo.

10.- OFERTAS TEMERARIAS.

Se considerarán, en principio, presuntamente **desproporcionada o temeraria** la oferta que que sea inferior en más de 25% al precio de licitación. Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna. La petición de información que se dirija al licitador se formulará con claridad para que pueda acreditar estar en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se exige garantía definitiva por el mínimo que dispone de la LFCPNA, dado el corto periodo de ejecución, que es del **4 % del presupuesto de adjudicación** ofertado, y que deberá hacerse efectiva antes de la firma del contrato por cualquiera de los medios admitidos en



derecho por la unidad gestora municipal.

12. PENALIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Siendo el **PLAZO** de ejecución un elemento esencial de este expediente y objeto de puntuación en la licitación, como antes ya se ha detallado, la adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución ofertado y de los plazos fijados por el órgano de contratación.

- Se impondrá una sanción por infracción **grave** de 50 euros diarios por cada día de retraso en el fin de la obra que sobrepase el ofertado, pero no sea superior al plazo máximo estimado de 60 días.

- Se impondrá una sanción por infracción **grave** de 75 euros diarios por cada día de retraso en el fin de la obra que sobrepase el ofertado y sea superior al plazo máximo estimado de 60 días, pero no sea superior al 15 de mayo de 2024.

- Se impondrá una sanción por infracción **muy grave** de 100 euros diarios por cada día de retraso en el fin de la obra que sobrepase el ofertado y se alargase mas del 15 de mayo de 2024, considerándose que se ha dificultado el inicio de la temporada de verano de las instalaciones puesto que antes de la apertura se deben realizar numerosas labores (desinsectación, análisis e informe de resbaladicidad de cada zona, tramitación administrativa de solicitud de permisos, entre otras) .

Se tendrá en cuenta para el cálculo de dicho retraso desde el día siguiente a la fecha que fuera ofertada por la adjudicataria, hasta la fecha de la expresa y escrita comunicación al Ayuntamiento por la adjudicataria de que ha finalizado la obra y está en condiciones de proceder a su entrega siempre que dicha comunicación sea aceptada y de conformidad con la dirección de obra y el Ayuntamiento. El grado de finalización que sea comunicado será tal que, hipotéticamente, pueda permitirse la apertura de las instalaciones y el total y libre acceso del público desde esa misma fecha sin que sea necesario que el personal de la adjudicataria vuelva a acceder a las instalaciones, ni siquiera para su limpieza o retirada de materiales.

Esta sanción es específica de estos Pliegos y no tendrá el carácter coercitivo ni



conminatorio del art. 147 de la LFCPNA, y será considerada, conforme el art 131 y ss, una sanción diaria indemnizatoria a abonar por la adjudicataria sin necesidad de requerimiento o aviso previo y será exigible por el mero transcurso del tiempo de demora. Además podrán exigirse también otros perjuicios o daños producto de dicho incumplimiento (imposibilidad de obtención de subvenciones o ayudas, indemnización a la empresa gestora de las instalaciones, pérdida de recaudación, ...). El Ayuntamiento podrá deducir dicha sanción de la garantía definitiva constituida por la adjudicataria, o bien podrá suspender el pago de la liquidación final de la obra hasta que finalice el expediente que sea tramitado para su liquidación.

RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Si la contratista además de la antes señalada expresamente, no cumple con algunas de las otras condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCPNA), el Ayuntamiento, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Para la imposición de las **PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES** por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe por Alcaldía. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos o transcurra el plazo que sea aplicable. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

La adjudicataria abonará como indemnización a la entidad local las cantidades que como consecuencia de su actuación no pudieran obtenerse en concepto de subvenciones y



ayudas.

2.- ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

LEVE: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal técnico.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- Interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

GRAVE: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.



- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a diez días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

MUY GRAVE: Se considerarán como faltas muy graves las siguientes, y además cualquiera de las anteriores si tienen como consecuencia que las instalaciones no puedan ser abiertas al público en perfectas condiciones de uso para el 14 de junio de 2024 o conlleven pérdida de ayudas o subvenciones:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.



- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Interrupción de la prestación del contrato igual o superior a diez días, siempre que sea imputable a la contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- Pérdida de subvenciones o ayudas como consecuencia de incumplimientos de la adjudicataria.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la garantía definitiva que hubiere constituido conforme este Pliego.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

3.- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

- A)** Incumplimientos **LEVES**, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.



B) Incumplimientos **GRAVES**, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

C) Incumplimientos **MUY GRAVES**, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES (Sobres A,B y C).

13.1.- Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura del **SOBRE A** (conforme a la antigua terminología “de sobres”). La Unidad Gestora del contrato examinará el contenido de dicho sobre (Documentación administrativa general) y calificará los documentos presentados por las licitadoras en tiempo y forma, acordándose su admisión o rechazo motivado. Si observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá a la licitadora que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo no se completa la información requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento, dejando constancia documental de ello.

13.2.- Una vez acordada la admisión o rechazo de los licitadores, la unidad gestora, procederá en acto interno, incluso en el mismo momento tras la apertura del sobre administrativo, a la apertura del **SOBRE B**, relativo a **CRITERIOS sometidos a JUICIO DE VALOR (no cuantificables mediante fórmulas)**, de las licitadoras y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados que se señalan con el fin de comprobar que su contenido se ajusta a la documentación requerida en el clausulado del presente pliego y que cumplen las prescripciones técnicas mínimas exigidas y proceder a su valoración. La unidad gestora del contrato podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. A la vista de las propuestas presentadas, la unida gestora podrá requerir de las licitadoras aclaraciones



complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

13.3.- Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de las ofertas, se publicará el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación del **SOBRE C** relativa a los **CRITERIOS cuantificables mediante fórmulas** que se celebrará, a través de la plataforma de licitación electrónica. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en la invitación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Tras la valoración de las ofertas, la unidad gestora elevará al órgano de contratación dichas proposiciones, la **propuesta de adjudicación** y las observaciones que estime pertinentes, pudiéndose solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se consideren oportunos en orden a la adjudicación. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna

14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Tras la recepción de la propuesta de adjudicación, dicha licitadora dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación (o desde que en atención a las circunstancias exprese el Ayuntamiento), aportará sin demora la siguiente documentación:

A) ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

1.- **Si la empresa está inscrita** en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al



respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- **Si la empresa no está inscrita** en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varias licitadoras se presentan en **participación conjunta**, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación. En el caso de Unión Temporal de Empresas (UTE), las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

4.- **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.



5.- **Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

B) OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS:

- 1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exenta de su pago.
- 2.- En todo caso, **certificado** del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que la licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de su domicilio fiscal.
- 3.- **Certificado** de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.
- 4.- En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.
- 5.- Certificado expedido por la **Seguridad Social** acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

C) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL



1. Solvencia económica y financiera:

La solvencia exigida en el contrato se acreditará por la adjudicataria mediante:

- Aportación de Certificado de solvencia suscrito por entidad bancaria.

2. Solvencia técnica o profesional:

La indicación por la adjudicataria de la solvencia técnica o profesional exigida en el contrato se efectuará mediante:

- La relación de los contratos o subcontrataciones de obras correctamente efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que se podrá acreditar mediante declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la correcta realización de la prestación.

D) ACREDITACIÓN DE OTROS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL PLIEGO.

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la **GARANTÍA** definitiva por el 4% del importe ofertado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
2. Póliza de **SEGURO** y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, tanto material como de responsabilidad civil y posibles hurtos, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al doble del presupuesto de adjudicación.
3. Un ejemplar del **Plan de Seguridad y Salud** en el Trabajo (PSS), determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la persona coordinadora en materia de seguridad y salud designada para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.
4. **PLAN DE OBRA** actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la responsable del mismo y el nombre del personal técnico Responsable de Obra



nombrado por la empresa adjudicataria, que deberá poseer al menos título de ingeniería técnica o aparejador/a. Deberán mantenerse los plazos y programación de la oferta y lo dispuesto en el Pliego.

15.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRECTA.

Una vez presentada por parte de la licitadora la documentación señalada, será examinada por la unidad gestora que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta injustificadamente, la licitadora quedará excluida y la unidad gestora dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

La licitadora excluida tendrá que abonar una penalidad equivalente al **5%** del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la candidata propuesta como adjudicataria no presente en plazo la documentación por actuar de forma muy descuidada o negligente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar documentación.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la unidad gestora, y presentada la correcta documentación, el órgano de contratación acordará adjudicar el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica, descontando el tiempo que el expediente se encontrase suspendido. De no dictarse injustificadamente en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, las licitadoras admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación salvo que solo existiera una licitadora o el resto renunciase expresamente a formular recurso.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará una vez transcurrido el periodo de suspensión; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la interesada, debiendo ésta abonar a la Administración local una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

INICIO Y REPLANTEO.

En el plazo máximo de siete días naturales anteriores a la fecha de comienzo de las obras establecido en este pliego, el Ayuntamiento citará a las partes y se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre el Ayuntamiento, la contratista y el arquitecto director de obra, cuyo resultado se formalizará en Acta.

Las obras deberán dar comienzo inmediato después de la formalización del acta de comprobación del replanteo y desde el día siguiente contará el plazo de ejecución ofertado por la adjudicataria y contabilizable a efectos de la sanción especial prevista en caso de su incumplimiento.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

PAGO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del



resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través DE correo electrónico a la dirección: info@villadeallo.org

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta dla contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. La jefatura de obra, la persona encargada de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan, estableciendo como mínimo **una visita semanal** que se establecerá en principio los martes de cada semana y en todas las ocasiones que el órgano de contratación considere necesario para el buen desarrollo de las obras. Se avisará con la debida anticipación al Ayuntamiento de estas reuniones, a las que acudirá con la representación que considere oportuna. El Ayuntamiento podrá recabar la información verbal o escrita que considere necesaria sobre la marcha de las obras en cualquier momento.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El personal de la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria. En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia



Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Allo.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación por parte del adjudicatario de que, al menos, **un tercio de todas las nuevas contrataciones**, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la obra recaigan en personas perceptoras de **Renta Mínima de Inserción (RMI)**.

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava y así sucesivamente. La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución. El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995,



de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el **convenio colectivo** de aplicación, especialmente las condiciones salariales de los/as trabajadores/as conforme a dicho convenio sectorial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. Toda la documentación presentada por las licitadoras en este expediente y por la adjudicataria durante toda la ejecución del contrato deberá cumplir la exigencia de que sea redactado con máximo respeto al lenguaje de género e inclusivo y muy especialmente si la documentación se .

b) OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, y podrán conllevar la resolución del contrato las ya mencionadas, especialmente la relativas a la fecha de finalización de las obras, y además las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- c. El pago de los salarios a los trabajadores/as y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. El abandono, paralización o notoria desatención de la obra durante al menos tres días que sea constatado por los servicios municipales o informado por la dirección de obra, y toda actuación de la adjudicataria que pueda poner en riesgo la fecha de fin del contrato.



c) FINALIZACIÓN: RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

A la recepción de las obras a su terminación definitiva concurrirán por sí o representadas la Sra. Alcaldesa o persona en quien delegue o asuma dichas funciones, la persona responsable de Secretaría-intervención municipal, la dirección de obra y la contratista. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todas las personas asistentes y con arreglo a las prescripciones legales, la Administración contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será el ofertado o en su defecto el legal y como mínimo de 3 años.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el responsable del contrato, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado del contrato. Si este fuera favorable, la contratista quedará exonerado de toda responsabilidad. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra o de los materiales suministrados y no al uso realizado, durante el plazo de garantía, la persona responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo suministrado, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de los suministros, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía. Durante este plazo la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra y, asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.



d) GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán de cuenta de la contratista, en su caso, los gastos de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

19.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 107 de la LFCPNA.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de la adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar junto con la siguiente información:

- Identificación de la subcontratista.
- Datos de personalidad, capacidad y solvencia de la subcontratista..
- Identificación de las partes del contrato a realizar por la subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontraten.

c) La contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal laboral que vaya a realizar los trabajos en cuestión dando cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas y legislación concordante

d) La contratista deberá informar a las personas representantes de los trabajadores y las trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Las subcontratistas quedarán obligados sólo ante la contratista principal que



asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva dla contratista principal. la contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de ésta y con los efectos previstos en el artículo 161 de la LFCPNA.

Salvo que se hayan establecido penalidades por su incumplimiento, las condiciones especiales de ejecución especificadas tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 160.1.g) de la LFCPNA.

Asimismo, se considerará a dichos efectos obligación esencial del contrato el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato será el Ayuntamiento de Allo, representado por su Alcaldía, que actuará por sí misma, por delegación y/o asesorada por personas con conocimiento en la materia o quienes sean designadas por dicha Alcaldía que:

- Realizarán el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificarán el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así



como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promoverán las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio establecido en la LFCPNA.

- Darán a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Propondrán o informarán sobre la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informarán en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

22. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza **administrativa**, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el de prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la contratista adjudicataria y el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Cuantas



incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá recabar de la persona adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta, o el cumplimiento de requisitos normativos, o de las condiciones generales y especiales recogidas en este texto.. Podrá igualmente realizar sin previo aviso actuaciones de inspección y comprobación a los mismos efectos.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con la persona responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

La empresa o persona licitadora queda informada, según lo establecido en el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 que el Ayuntamiento de ALLO como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se recaban para poder participar en esta licitación, efectuará el tratamiento de los mismos únicamente para los diferentes trámites relacionados con la misma, no estando prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal. Así mismo, se informa en relación con dichos datos el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Allo (Plaza de los Fueros, 7). Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LFCPNA relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha



vinculación. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

24.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes **RECURSOS**:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA EN EL VASO DE CHAPOTEO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALLO.

- 1.- La adjudicataria deberá realizar las obras licitadas conforme a la memoria valorada del proyecto que sirve de base a estos Pliegos y a las órdenes de la Dirección Facultativa de la obra y del Ayuntamiento de Allo.
- 2.- El incumplimiento de las condiciones técnicas de los materiales dará lugar a su sustitución inmediata (10 días) y, en caso de no efectuarse, a la anulación del contrato con retirada de todo el material si así lo acuerda el Ayuntamiento de Allo.
- 3.- La adjudicataria deberá comprobar en el lugar donde se desarrollará el contrato y su entorno y cuantos extremos desee antes de proceder a realizar su oferta y su ejecución, para lo que se le facilitará el acceso al mismo, así como toda la información técnica que precise (información acerca de instalaciones, características de elementos, etc.)
- 4.- Se efectuarán las pruebas pertinentes para la comprobación final de la obra en presencia del personal técnico designado por el Ayuntamiento, de representantes del Ayuntamiento, así como de la adjudicataria.
- 5.- La adjudicataria dará cuantas instrucciones preferentemente escritas sean necesarias para la correcta utilización de las obras realizadas (catálogos, instrucciones verbales) y se aportará, en su caso, la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:
 - Manual de operación y mantenimiento
 - Manual de fabricante de todos los instrumentos equipos y otros componentes
 - Las fotografías necesarias para mostrar las características constructivas y funcionales.
- 6.- Se presentarán certificados justificativos de cumplimiento de normativa vigente (marcaje homologación CE, normas UNE UNE-EN, IN, etc.), en fase de adjudicación y suministro/instalación..



7.- Señales de advertencia y seguridad de uso. Cuando sea necesario se deberán disponer paneles informativos legibles desde la posición de trabajo, que incluyan instrucciones de uso con diagrama explicativo y músculos involucrados en el ejercicio. La información que se suministre de cara a la persona usuaria deberá tener en cuenta el uso de un lenguaje igualitario extendiendo este criterio a las imágenes.

10.- La adjudicataria tendrá obligación de presentar un manual de mantenimiento preventivo y paliativo de cada uno de los elementos suministrados que lo requieran y, en su caso, dará la formación necesaria al personal del Ayuntamiento para el conocimiento de tareas de mantenimiento regulación y funcionamiento de las máquinas.

11.- El resto de aspectos técnicos de obligado cumplimiento se detallan en la Memoria valorada que se encuentra a disposición de las licitadoras.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA LICITADORA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/D^a DNI/NIF
con domicilio a efectos de notificación en
C.P., localidad , teléfono
☐ en nombre propio
☐ en representación de CIF

EXPONE:

- Que la dirección de **correo electrónico** a efectos de notificaciones es la siguiente:

.....

- Cuando la oferta se presente por **licitadores que participen conjuntamente**, señalar lo que proceda en cada caso:

- Si se presentan en **uniones de empresarios** que manifiesten su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (*expresada en porcentaje*):

Nombre de la Empresa Participación

Nombre de la Empresa Participación

- Si se presentan en **participación conjunta**.

(*En este caso, indicar el porcentaje de la participación de cada uno de ellos.*)

Nombre de la Empresa Participación%

Nombre de la Empresa Participación%

Que, a los efectos mencionados, designan como **representante** único de dicha participación conjunta a D./D^a con DNI

Enterado/a del procedimiento de licitación de suministro e instalación del equipamiento de



gimnasio para el Ayuntamiento de Allo y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que él/ella (en el supuesto de actuar en nombre propio) o la sociedad a que representa (en el supuesto de actuar en representación):

- Está conforme, se somete y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento y cuantas obligaciones de ellos se derivan como licitador y como adjudicatario si lo fuese.
- Posee capacidad jurídica y de obrar y cumple los requisitos y condiciones establecidas en la legislación y en los pliegos para contratar con el Ayuntamiento de Allo.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, según los pliegos.
- Cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No estar incurso/a en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se compromete, en caso de resultar adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

(A señalar, si procede los siguientes apartados:)

- ☐ Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro voluntario de licitadores de Navarra.
- ☐ Como empresa extranjera, declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdicción extranjero que le corresponda.

Que la empresa a la que representa:

(Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Tiene menos de 50 trabajadores
- ☐ Tiene 50 o más trabajadores y
- ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- ☐ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa:

(Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS
QUE FORMAN LA UTE O SE PRESENTAN EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE EJECUCIÓN

D/D^a. DNI/NIF

con domicilio a efectos de notificación en

C.P., localidad, teléfono

☐ en nombre propio

☐ en representación de CIF

Enterada del procedimiento de licitación denominado **REALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA EN EL VASO DE CHAPOTEO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALLO** y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:**

- Encuentra de conformidad, se somete y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento y cuantas obligaciones de ellos se derivan como licitador y como adjudicatario si lo fuese.
- Cumple los requisitos y condiciones establecidas en la legislación y en los pliegos para contratar con el Ayuntamiento de ALLO.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la cualificación suficiente, según los pliegos.
- Cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Declara no estar incurso/a en prohibición de contratar alguna según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de ALLO al igual que en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos prescritos en el artículo 55.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- Que en caso de resultar adjudicataria, y en el plazo legalmente establecido, acreditará los extremos indicados, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Que acepta que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.





1.- Que la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** que oferta es:

BASE IMPONIBLE	
IVA	
TOTAL	

(Para el caso de existir contradicción en la oferta económica entre lo escrito y lo cifrado, prevalecerá lo realizado por escrito en letras)

2.- Que el **PLAZO DE REALIZACIÓN** de las obras que oferta es de :

..... DÍAS

*FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS
QUE FORMAN LA UTE O SE PRESENTAN EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA.*

